



RESOLUCION No. 735-AD-76

Lima, 13 de DICIEMBRE de 1976



Visto el Informe N° 389-OCIE-76, de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

CONSIDERANDO :

Que, la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento ha elevado para aprobación los planos, presupuestos y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra - "Campo de Basket" para el C.E. Brígida Silva de Ochoa" de Chorrillos, las que se encuentran conforme;



Que, asimismo se ha pronunciado por que se adjudique la obra en referencia a Suma Alzada al Ing. Carlos Alberto Neyra Farfán, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES ORO (S/. 215,350.00);

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555, el Art. 14° del D.L. 21057;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar los planos, presupuestos y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra "Campo de Basket para el C.E. Brígida Silva de Ochoa" de Chorrillos.

ARTICULO SEGUNDO. - ADJUDICAR la obra en referencia a Suma Alzada al Ing. Carlos Alberto NEYRA FARFAN, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA SOLES ORO Y 00/100 (S/. 215,350.00).

Aféctese el egreso a la Partida 07.01, Proyecto N° 00 93/1-16, Programa 1784, del Presupuesto Bienal del INRED en ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese

OCIE/AED
ALE/hbv.



ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

6346
- 9 DIC 1976

MEMORANDUM N°503-UAF-76

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION

ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal.

FECHA : Lima, 7 de Diciembre de 1976.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de -
poner en su conocimiento que en el Programa 1784 Partida 07.
01 Proyecto 0093/1-16 existe disponibilidad presupuestal -
para la Ejecución de las Obras : Campos de Basketball para
el C.E. "Brigida Silva de Ochoa" de Chorrillos y Para el "Par
que Infantil Alberti", en el distrito de Jesús Maria, por la
Fuente de Financiamiento EPAPRODE.

Atentamente,

UAF/AUS.
MLVC. cgc.

ALFONSO UGARTE SILVA
Jefe Unidad de Administración Financiera

Con el informe que antecede, elevese a Dirección Ejecutiva para
su conocimiento y fines consiguientes.

Lima, 07 de Diciembre de 1976.

JORGE BRUSH N
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

INFORME N° 389-OCIE-76

6346

9 DIC 1976

A : CRNL.EP (r) CARLOS COBILICH P.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

DE : ING. CARLOS ESCRIBENS.D.

JEFE DE OCIE

ASUNTO : CONSTRUCCION DE CAMPO DE BASKET

FECHA : DICIEMBRE, 7 de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de informarle que la UPOE, ha elaborado plos planos, presupuestos y especificaciones técnicas para la construcción de un Campo de Basket en el C.E. Brígida Silva de Ochoa, los mismos - que elevo para aprobación de la Alta Dirección por encontrarse conforme.

Asimismo se han recibido las siguientes propuestas para la ejecución de la citada obra.

Ing. Carlos Alberto Neyra Farfán S/. 215,350.00

Ing. Oscar Robles Medina " 236,354.00

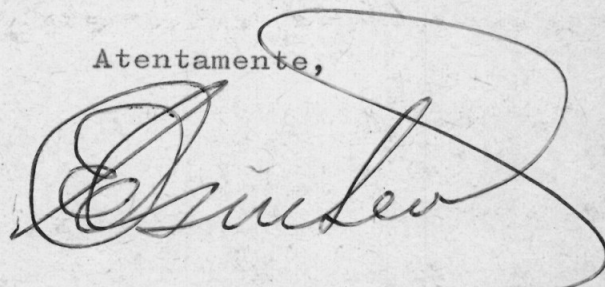
Siendo el Presupuesto Base de S/. 196,824.00, es opinión de esta Jefatura se adjudique la construcción de la obra en referencia al Ing. Carlos A. Neyra Farfán por el monto de su propuesta.

El egreso se afectará al Proyecto N° 0093/1-16.

Es cuanto puedo informar al respecto.

Atentamente,

OCIE/CED.
ALE/hbv.



ING. CARLOS ESCRIBENS DUENAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA-PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED



R-735-AD-76
13-12-76



Sírvase Ud., extender en su Registro de Escrituras, un Contrato de Construcción de Obra Pública, que celebran: de una parte el INRED creado por D.L. N° 20555, con domicilio en la Tribuna Sur del Estadio Nacional de Lima, debidamente representado por el ING. GUILLERMO TORO LIRA VASQUEZ, y de la otra parte el ING. CARLOS ALBERTO NEYRA FARFAN, inscrito en el Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas, con el N° 1325 y en el Registro Mercantil de Lima, Asiento N° 1, Hojas 191-Tomo 10; con Libreta Tributaria N° C-980413, debidamente representada por el Ing. Carlos Alberto Neyra Farfán, con Libreta Electoral N° 3127546, Tributaria N° C-980413 y Militar N°.....; según poder otorgado por la referida firma o inscrita, a quien en lo sucesivo denominaremos "Contratista", con domicilio legal en en los términos siguientes:-----

PRIMERO.- Por Resolución N° 735-AD-76 y N° 734-AD-76 del 13 de Diciembre de 1976 se adjudicó a Suiza Alzada al Ing. Carlos Alberto Neyra Farfán la ejecución de las siguientes obras: "Campo de Basket. C.R. Brigida Silva de Ochoa", por la suma de (S/. 215,350.00) DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 000/100 SOLES ORO, y "Campo de Basket Parque Infantil Alberti" de Jesús María por la suma de (S/. 215,350.00) DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 000/100 SOLES ORO.

SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, el Contratista se obliga a ejecutar la referida obra por la suma total de S/. 430,700.00 ó sea S/. 215,350.00 cada una de las obras mencionadas en la cláusula primera, de estricta conformidad con los planos, especificaciones y presupuestos que, debidamente suscritos por las partes forman parte integrante de este Con-



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

TERCERO..- La suma alzada indicada en la cláusula segunda, comprende los gastos de mano de obra, materiales, equipos y repuestos, leyes sociales, gastos generales, seguro, dirección técnica, imprevistos y cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución total de la obra. También comprende los gastos de entrega y formalización de la respectiva escritura pública de declaración de fábrica y/o memoria descriptiva valorizada, así como la utilidad del Contratista.

CUARTO..- De conformidad con lo señalado en las Bases del Concurso de Precios, el Contratista se obliga a ejecutar la obra en el plazo de treinta días (30) calendario, contados a partir de la fecha de la entrega del terreno por la OCIE del INRED y de acuerdo con el Cronograma Valorizado de Avance de Obras que suscribe por las partes, se considera también parte integrante de este Contrato.

QUINTO..- El INRED, declara que el Contratista a la firma del presente Contrato, ha acreditado su capacidad de contratación mayor al monto del Contrato que se suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 379-69-VI-CSL, del 17 de Octubre de 1969.

SEXTO..- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 17863 y en el Decreto Ley N° 18663 y como parte de su fondo de garantía, el Contratista, entrega al INRED, en el acto de firmarse el presente Contrato de Construcción, Bonos de Mejoramiento Urbano y/o Bonos de Fomento Hipotecario que a continuación se indican:



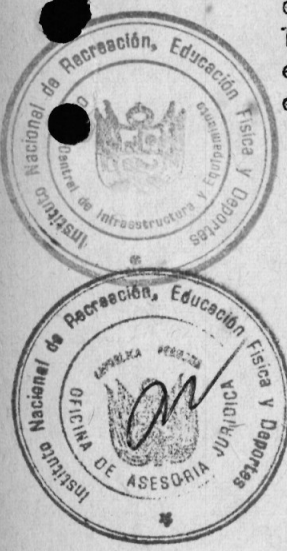
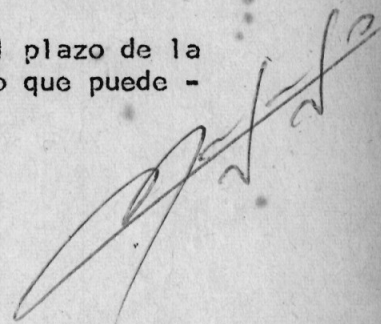
[Handwritten signature]

SETIMO. - En todo lo relacionado con la iniciación de la obra, adelantos, valorizaciones, control de trabajos, desembolsos, regulación de precios, recepción de la obra y demás cuestiones que no están expresamente contempladas en el presente Contrato, regirán las disposiciones de las Bases y del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. N°36 del 6 de Octubre de 1961, -- D.L. 20024 y disposiciones complementarias y modificatorias de estas normas, y las disposiciones de los Ministerios de Vivienda y Construcción y de Trabajo.

Los porcentajes de reintegros que fije la Comisión Reguladora de Precios de la Construcción se aplicarán sobre el saldo de obra de acuerdo al Calendario de Avance Original, o al Calendario de Avance de Obra Actualizado si ha habido prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y al saldo de obra por ejecutar cuando el avance supere al previsto en el Calendario de Avance de Obra.

El INURED, a solicitud del Contratista, podrá hacer adelantos en -- efectivo y para pagos por compra de materiales, de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso de Precios; no pudiendo el Contratista supeditar a la entrega de los referidos adelantos, la iniciación ni el cumplimiento del avance previsto.

Tampoco por ese motivo, podrá solicitarse ampliación del plazo de la entrega de la obra, ó presentarse cualquier otro alegato que puede -- enervar el cumplimiento oportuno del presente Contrato.



OCTAVO.- Del importe de cada valorización, el INRED deducirá y retendrá un monto equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de la misma.

Este descuento, con los Bonos de Mejoramiento Urbano y/ o Bonos de Fomento Hipotecario indicados en la Cláusula Sexta, constituirán el Fondo de Garantía del Contratista, que servirá para responder por el cumplimiento oportuno y la ejecución satisfactoria de la obra.

NOVENO.- El suministro de electricidad en baja tensión- así como el agua necesaria para la ejecución de las obras a que se refiere al presente Contrato, serán de cuenta y responsabilidad del Contratista.

DECIMO.- El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que sean necesarias efectuar por el INRED para verificar la buena calidad de los materiales empleados en la obra y en la correcta ejecución de los trabajos, correrán por cuenta del Contratista.

DECIMO PRIMERO.- El contratista obliga, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo del 13 de Octubre de 1928 y la Resolución Suprema del 28 de Febrero de 1929, a aceptar como trabajadores en una porción no menor del 10% de la totalidad de los operarios que emplee en la obra a las personas que hayan sufrido condena privativa de libertad y que posteriormente hayan sido liberados condicionalmente o a los egresos de las prisiones por extinción de su pena o medida de seguridad, siempre y cuando hayan observado buena conducta durante el periodo de encarcelamiento.

El requisito de la buena conducta deberán acreditarle los interesados, por medio de un Certificado expedido por el Jefe del Establecimiento penal donde cumplieron la respectiva condena y visado por el Inspector General de Prisiones o por las autoridades judiciales. Cuando se trate de trabajos que requieran especialización, los postulantes deberán demostrar además que cuentan con las idoneidad necesaria para desempeñarlos.

DECIMO SEGUNDO.- El INRED declara que el Contratista ha cumplido con presentar constancias certificadas por el Seguro Social del Perú y por el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto por D.S. Nº 65/65 DGS, del 26 de Febrero de 1965, que acreditan que no adeuda suma alguna a esas entidades por concepto de las obligaciones establecidas por las leyes N°s. 8433, 11321, 13640, 14482, 11672 y 19839, por el D.S. Nº 1-69-FNS, del 5 de Febrero de 1969 y por la Resolución Nº 360-GG-70 del 30 de Abril de 1970.

En cumplimiento del Decreto Ley N°18846, el Contratista presentará constancia de inscripción en el Seguro Social del Perú, sobre Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales - correspondientes a su personal, requisito éste necesario para el pago de la primera valorización.

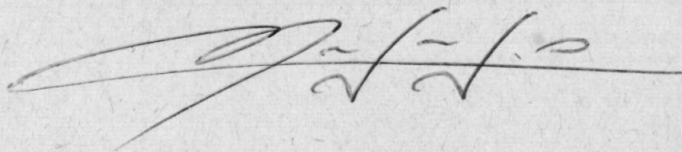
DECIMO TERCERO.- El Contratista se obliga a otorgar la Declaratoria de Fábrica y/o la Memoria Descriptiva de la Obra, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la entrega de la obra al INRED. Durante este periodo el INRED podrá retener el Fondo de Garantía del Contratista, hasta que este cumpla con la citada obligación.

DECIMO CUARTO.- En caso de que el Contratista no cumpla con -- presentar oportunamente la referida Declaratoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva de la Obra, su Fondo de Garantía quedará - afectado por los gastos que correspondan a su otorgamiento por el INRED.

DECIMO QUINTO.- El INRED declara que el Contratista ha cumplido con presentar su declaración censal de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15053.

DECIMO SEXTO.- El Contratista dará facilidades a los contratistas de otras obras que se realicen en el mismo lugar de sus trabajos, de acuerdo con las recomendaciones que al respecto determine el ingeniero inspector del INRED.

El Contratista está también obligado si es el caso, a dar todas las facilidades que solicitan los ingenieros inspectores de las entidades financiadoras de la obra.



DECIMO SETIMO.- El INRED declara que el Contratista, a la firma del presente contrato, entrega timbres del Colegio de Ingenieros del -- Perú por un valor de

s/. 344.65- -----
que equivale al 8/10,000 del monto total del contrato, de acuerdo con el D.L. 14086 y Arts. 7° y 8° del D.S. N°159-68-FO de 24 de -- Diciembre de 1968, y timbres del Colegio de Arquitectos por un valor de

s/. 86.14 -----
equivalente al 2/10,000 del citado monto total, de conformidad con la Ley 14085 y normas conexas. Ambos juegos de timbres se aplicará también sobre cualquier pago complementario, derivado del presente contrato, que deba efectuarse en favor del Contratista.

DECIMO OCTAVO.- Si el Contratista no entregase la obra en el plazo fijado en el Contrato, pagará una multa equivalente a tres por diez (3/10,000) de su valor a suma alzada por cada día de atraso.

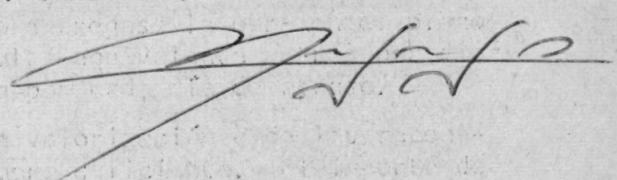
Las multas se deducirán de la última valorización o de las retenciones y garantías, si aquella no fuera suficiente. El importe de estas deducciones incrementará los fondos con que se ejecute la obra.

DECIMO NOVENO.- Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra, materia de este Contrato, el Contratista nombra su representante apoderado y residente de obra el Ingeniero

En consecuencia tendrán plena validez las decisiones adoptadas por el (los) referido (s) ingeniero (s), las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad propia del Contratista. El reemplazo del (los) citado (s) profesional (s), será materia del correspondiente aviso notarial que curse el Contratista al INRED, debiendo reunir el (los) reemplazantes (s) las mismas calidades legales del reemplazado.

VIGESIMO.- El INRED pagará al Contratista el valor de la obra mediante la presentación de valorizaciones mensuales, de acuerdo con el avance de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en los Títulos 12.00 y 15.00 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

Cada valorización será pagada dentro del "término de 30 días" de aceptada por el Contratista, devengando el interés del 1% mensual a favor de éste si vence ese término sin ser cancelada.



[Handwritten signature]

VIGESIMO QUINTO. - Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción judicial de Lima, señalando las direcciones consignadas en la introducción de este Contrato, como sus domicilios donde deben efectuarse todos los avisos, citaciones y notificaciones. Este domicilio en Lima, - podrá variarse previo aviso por carta notarial a la otra parte contratante.

VIGESIMO SEXTO. - El presente contrato está sujeto a las disposiciones del Reglamento General de Licitaciones y COP aprobado por D.S. N°36 de 3 de Octubre de 1961, sus modificaciones y complementarios, así como para efectos de su rescisión, al Art. 48° de la Ley 16360, Ds.Ss. 18-AL y 249-M de 5 de Setiembre y 13 de Octubre de 1967, respectivamente.

VIGESIMO SETIMO. - Los gastos de elevación a escritura pública de la presente Minuta, y la entrega de un testimonio y de dos copias simples de la misma al INRED, serán de cuenta del Contratista.

Usted señor notario se servirá insertar el texto del D.S. 18-AL de 5 de Setiembre de 1967 y agregar las demás cláusulas legales que hagan formal y valedera la correspondiente Escritura Pública.

Lima,

15 de Diciembre de 1976.

INGO, GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OAJ
ENV/eca.